



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

#### Secretaría Técnica

**163.- ORDEN N.º 12 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MELILLA.**

**El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 19 de enero de 2015, registrada con el número 12, ha dispuesto lo siguiente:**

Visto escrito de fecha 1 de octubre de 2014 del Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Melilla, por el que interesa una ayuda de 2.500 euros al objeto de organizar diversas actividades conmemorativas del XXV Aniversario del nacimiento de la Federación, aportando el programa de actividades previsto con ocasión del evento.

Resultando que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Melilla es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la que pertenecen un considerable número de asociaciones que integran el movimiento vecinal de la Ciudad.

Y a la vista del informe de la Dirección General de la Consejería, de 30 de octubre de 2014, por el que se informa favorablemente, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, la concesión directa por razones de interés público y social de la subvención solicitada, y vistos también los informes de la Intervención General de la Ciudad y de la Secretaría Técnica, por la presente **VENGO EN ORDENAR** el abono a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MELILLA, con C.I.F. G 29950896 y domicilio en Melilla, C/ Santander, 2, Edificio Melilla Bajo, de la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), en concepto de subvención a justificar, al objeto de organizar diversas actividades conmemorativas del XXV Aniversario del nacimiento de la Federación, de acuerdo el programa de actividades que obra en el expediente, con cargo al RC Núm. de operación 2014000074710.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de 3 meses desde la finalización de actividad subvencionada, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención General de la Ciudad.

A los efectos procedentes respecto de la justificación, se hace constar que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.